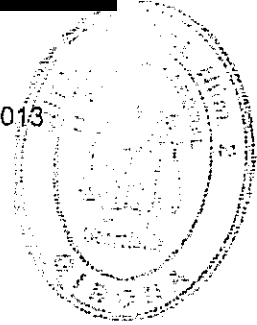




Jutjat Social 2 Girona (UPSD social 2)
Plaça de Josep Maria Lidón Corbi, 1
Girona

Procediment: Acomiadament individual per causes objectives 718/2013
Secció: C
Part actora: [REDACTED]
Part demandada: [REDACTED]



DECRETO CON REVISION

del Sr. Secretario Judicial D. [REDACTED]

En la ciudad de Girona, a 23 de septiembre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. En el presente procedimiento se presentaron escritos por D. José Enrique Pérez Palaci en nombre y representación de D. [REDACTED], de fecha 19 y 22 de septiembre de 2014 solicitando la expedición de testimonios de documentación obrante en autos correspondiente a la parte contraria (documental folio 412 a 1022) a efectos de formular las conclusiones definitivas.

2º. Que puesto en comunicación telefónica este Secretario Judicial con el Letrado de la parte contraria D. [REDACTED] se opone a dicha petición, dato del que queda constancia en actuaciones mediante el presente antecedente de hecho.

3º. Que la parte solicitante invoca en su escrito de fecha 22 de septiembre la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y alega el artículo 234 de la LOPJ y el artículo 11.2 a) LOPD.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 87.6 de la LRJS establece que *"Si las pruebas documentales o periciales practicadas resultasen de extraordinario volumen o complejidad, el juez o tribunal podrá conceder a las partes la posibilidad de efectuar sucintas conclusiones complementarias, por escrito y preferiblemente por medios telemáticos, sobre los particulares que indique, en relación exclusiva con dichos elementos de prueba, dentro de los tres días siguientes, justificando haber efectuado previa remisión a las demás partes comparecidas por los*



mismos medios. Durante el referido período, los documentos o pericias estarán a disposición de las partes en la oficina judicial y una vez transcurrido, háyanse presentado o no alegaciones, se iniciará el plazo para dictar sentencia". Recalcar que la LRJS no prevé en esta fase procesal, ni para este trámite, la expedición de testimonios a las partes.

2º. Apreciados los argumentos contenidos en los escritos presentados y el enunciado literal del precepto anterior caben precisar los siguientes extremos: que la Sra. Magistrada dentro del poder de dirección que goza en el acto de juicio, concedió a ambas partes, dado el volumen y la complejidad de la causa, el plazo de tres días para presentar "sucintas conclusiones complementarias". Que durante esos tres días los documentos estarán "a disposición de las partes" en la Oficina Judicial (Secretaría de la UPAD Social), durante el período horario de atención al público que va desde las 9 a las 14,30 horas.

3º. En cumplimiento del anterior precepto legal y de la decisión adoptada por la Ilma Sra Magistrada el día de la vista, procede mantener el contenido de precepto legal y mantener las actuaciones a disposición de ambas partes para que obtengan cuanta "información y datos" necesiten para formular las "sucintas conclusiones complementarias". A tal efecto, y para conceder el tiempo suficiente para poder realizar esta actividad se señalan expresamente los días 23, 24, 25, 26 y 29 de septiembre de 2014 desde las 9 a las 14,30 horas para que las partes teniendo a su disposición las actuaciones puedan obtener la información y datos necesarios para formular las conclusiones complementarias.

4º. De este modo, no se vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, se garantiza el derecho de defensa de ambas partes, el principio de igualdad de armas, y se cumple con la obligación legal de facilitar información del estado de las actuaciones, que las partes podrá examinar y conocer, y a la vez este fedatario cumple con la obligación de proteger la documentación (que no la información) de la parte contraria.

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO señalar expresamente los días 23, 24, 25, 26 y 29 de septiembre de 2014, para que las partes teniendo a su disposición las actuaciones puedan obtener la información y datos necesarios para formular las conclusiones complementarias. Durante esos días los documentos estarán "a disposición de las partes" en la Oficina Judicial (Secretaría de la UPAD Social), durante el período horario de atención al público que va desde las 9 a las 14,30 horas.